

CÓDIGO DE EDIFICACIÓN - REGLAMENTOS TÉCNICOS		
PROYECTO, EJECUCION DE LAS OBRAS, CONSERVAC MANTENIMIENTO	CION Y RT-030803-020303-04	
DE LOS PROYECTOS Y LAS OBRAS	VERSIÓN: 1	

020303-04

EDUCACIÓN VIDRIOS DE SEGURIDAD

Versión	Fecha de vigencia	Apartado modificado	Modificación realizada
1	Diciembre 2022	Versión Inicial	Creación del Documento



DE LOS USOS	
EDUCACION	RT-030803-020303-04
VIDRIOS DE SEGURIDAD	VERSIÓN: 1

Estructura de la documentación

1. Consideraci	ones Generales (Art. 3.8.3.4 Inciso e CE)	3
,		
2. Areas con R	esgo de Impacto	3
2.1. En Esta	plecimientos Educativos donde asisten o cursen alumnos menores de edad	3
2.2. En Esta	blecimientos Educativos destinados a adultos	4



DE LOS USOS	
EDUCACION	RT-030803-020303-04
VIDRIOS DE SEGURIDAD	VERSIÓN: 1

1. Consideraciones Generales (Art. 3.8.3.4 Inciso e CE)

Todos los vidrios con riesgo de impacto deben ser de seguridad o estar protegidos contra impactos, en un todo de acuerdo a lo establecido en el RT-041500-020104-05 "CARPINTERÍAS Y VIDRIOS".

La protección indicada será de aplicación tanto para edificios existentes como para edificios nuevos.

Los vidrios utilizados en áreas susceptibles de impacto humano o de riesgo deben ser templados, laminados o revestidos con película de seguridad, que en todos los casos deberá cumplir con la Norma IRAM 12595 acorde a ensayo Norma IRAM-NM 298, Norma Europea EN:12600 o la Norma Americana ANSI Z97.1 del American National Standards Institute.

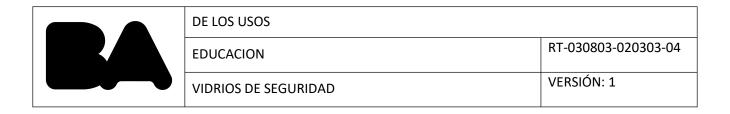
2. Áreas con Riesgo de Impacto

2.1. En Establecimientos Educativos donde asisten o cursen alumnos menores de edad

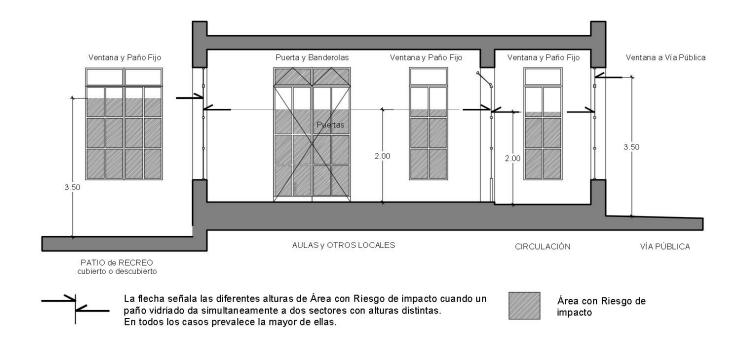
En lo referente a la determinación de las áreas susceptibles de riesgo de impacto, en el caso de establecimientos educativos donde asisten o cursen alumnos menores de edad (escuelas de nivel inicial, escuelas primarias, secundarias y de educación especial) se tendrá en consideración lo siguiente:

Constituyen áreas de riesgo y deberán contar con vidrios de seguridad o las protecciones correspondientes los lugares que se detallan a continuación:

- Todos los vidrios que se prolonguen debajo de los 2,00 m de altura, medidos respecto al nivel del piso con circulación de personas, correspondan tanto a puertas, ventanas, paños fijos o de abrir, locales de uso o circulaciones
- Ventanas con apertura de eje horizontal sobre puertas (banderolas).
- En Gimnasios o sectores donde se realice actividad física intensa en la que exista posible impacto de objetos, se define la altura de riesgo con un mínimo de 3,50 m
- Sectores de circulación. En escaleras, pasillos y halles, la zona de riesgo de impacto para puertas con vidrio, ventanas y paños fijos, se define en una altura mínima de protección de 2,00 m respecto al nivel del piso con circulación de personas.
- Patios de recreo de escuelas. En caso de patios descubiertos y cubiertos la protección se extenderá a una altura mínima de 3,50 m respecto al nivel del piso del patio.
- En vidrios sobre LO o en contacto directo con la vía pública se considerará una altura de riesgo mínima de 3,50 m respecto al exterior.
- Las áreas de riesgo horizontales o inclinadas son las definidas en RT-041500-020104-05 "CARPINTERÍAS Y VIDRIOS".
- En los sectores de una escuela con uso exclusivo de adultos (dirección, administración, mantenimiento, vivienda de portería, sala de docentes y otros) las áreas de impacto son las definidas en RT-041500-020104-05 "CARPINTERÍAS Y VIDRIOS".



Esquema de Áreas con Riesgo de Impacto



2.2. En Establecimientos Educativos destinados a adultos

Para establecimientos educativos destinados a adultos las áreas de impacto son las definidas en RT-041500-020104-05 "CARPINTERÍAS Y VIDRIOS".



GOBIERNODELACIUDADDEBUENOSAIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: 020303-04 EDUCACIÓN VIDRIOS DE SEGURIDAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.